



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6605-2020-CG/GRAN-SVC

VISITA DE CONTROL
“HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA”
HUARAZ- HUARAZ - ANCASH

**“SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN
DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES
COVID-19 EN EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA”**

PERÍODO: DEL 17 AL 23 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ, 29 DE JULIO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6605-2020-CG/GRAN-SVC

**“SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL
PARA LOS PACIENTES COVID-19 EN EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. La Entidad no viene cautelando el suministro y abastecimiento de oxígeno medicinal; situación que generaría el desabastecimiento y la falta de atención oportuna a los pacientes con tratamiento COVID-19.	
2. La entidad no viene cautelando el adecuado almacenamiento de balones de oxígeno vacíos, situación podría ocasionar daños y/o propiciar accidentes, que lesionen al personal de salud, pacientes y público en general.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6605-2020-CG/GRAN-SVC

**"SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL
PARA LOS PACIENTES COVID-19 EN EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 000986-2020-CG/GRAN de 16 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-401, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si el proceso de suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital Víctor Ramos Guardia, es el adecuado para poder cubrir la demanda del servicio y atención oportuna.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si el abastecimiento de oxígeno medicinal en el Hospital Víctor Ramos Guardia, se está realizando de acuerdo a la demanda requerida para la atención de los pacientes COVID-19.
- Determinar si las condiciones de infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID-19 del Hospital Víctor Ramos Guardia, son las necesarias y requeridas para poder proveer de manera oportuna y segura.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló para verificar el proceso de suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital Víctor Ramos Guardia, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Ancash y que ha sido ejecutada de 17 al 23 de julio de 2020, en la sede del mencionado establecimiento de salud ubicado en la Av. Luzuriaga S/N del distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

En el marco del estado de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 20 de marzo de 2020, se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo corona virus (COVID-19) en el territorio nacional; posteriormente, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario, se aprobó el Decreto de Urgencia n.° 025-2020 de 11 de marzo de 2020.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial n.° 193-2020-MINSA de 13 de abril de 2020, se aprobó el "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", que dispone a todos los establecimientos de salud la implementación de áreas administrativas y asistenciales diferenciadas para la atención de casos de COVID-19.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 059-2020 de 20 de mayo de 2020, el gobierno central declaró a los medicamentos, dispositivos médicos, equipos de bioseguridad y otros para el manejo y tratamiento de COVID 19, como bienes esenciales en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria, mientras que con la Resolución Ministerial n.° 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020, se aprobó el listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID 19, en cuyo anexo se considera como producto farmacéutico el "Oxígeno medicinal, gas comprimido o líquido, y entre otros los balones de oxígeno medicinal".

De igual manera, mediante el Decreto de Urgencia n.° 066-2020 de 4 de junio de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para incrementar la producción y acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus COVID-19, a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

En ese contexto, el presente servicio de control se desarrolló al proceso de suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en las áreas implementadas para los servicios de salud en el Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, a cargo de la Jefatura de Servicios generales del mencionado establecimiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión, análisis y evaluación efectuada al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, se han identificado situaciones adversas que podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de atención de pacientes COVID-19 en el mencionado establecimiento de salud, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO MEDICINAL; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES CON TRATAMIENTO COVID-19

a) Condición

De la visita realizada el 20 de julio de 2020 a las instalaciones del área asignada para la generación de oxígeno de la maquinaria donada por la empresa Antamina S.A. en el Hospital Víctor Ramos Guardia, se pudo constatar que cuenta con un tanque de oxígeno, así como un equipo generador de oxígeno gaseoso medicinal, el mismo que produce 30 m³ por hora, y al día un promedio de 400 m³; sin embargo, la demanda de oxígeno que se requiere abastecer es de 68 m³ por hora, es decir, sólo estaría cubriendo en promedio el 50% de la demanda, conforme se señala en el acta suscrita el día de la visita de inspección.

IMAGEN N° 1
MAQUINARIA GENERADORA DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL Y TANQUE DE OXIGENO DONADO POR LA EMPRESA ANTAMINA SA



Fuente: Visita de inspección física de 20 de julio de 2020.

Asimismo, se observó que el equipo generador de oxígeno no solo abastece su propio tanque, sino que está suministrando al tanque de oxígeno del mencionado nosocomio, debido a que el generador de oxígeno del Hospital se encuentra inoperativo, lo que podría poner en riesgo el normal funcionamiento del equipo generador de oxígeno donado por la empresa Antamina al sobrepasar su capacidad de producción; situación que se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 2
TANQUE DE OXIGENO GASEOSO DONADO POR ANTAMINA



Manguera que proviene del generador de Oxígeno Donado por Antamina SA y suministra oxígeno gaseoso al tanque

Manguera que distribuye oxígeno gaseoso a otro tanque perteneciente a la entidad y que se encuentra en otra área

Tanque de oxígeno donado por Antamina SA

Fuente: Visita de inspección física de 20 de julio de 2020.

IMAGEN N° 3
TANQUE DE OXIGENO GASEOSO OPERATIVO PERTENECIENTE AL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA



Es la manguera que distribuye Oxígeno, proviene del tanque donado por Antamina

Este tanque, almacena 400 m3 de oxígeno al día y alimenta a todas las áreas del Hospital

Fuente: Visita de inspección física de 20 de julio de 2020

Adicionalmente a lo antes descrito, se ha evidenciado que el suministro de oxígeno medicinal no resulta suficiente ya que la producción de este recurso es a un 89% de oxígeno medicinal, según la información recabada y considerada en el acta de visita de inspección; concentración que no alcanza lo exigido por el Decreto de Urgencia n.° 066-2020, que señala que excepcionalmente se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

De otra parte, se verificó que en el área de concentración de oxígeno gaseoso y líquido medicinal de la entidad, se almacenan cinco (5) tanques de oxígeno líquido medicinal; sin embargo, solo operan dos (2), los cuales son suministrados por la proveedora Empresa Airproduct Perú.

IMAGEN N° 4
TANQUES DE OXÍGENO LÍQUIDO INOPERATIVOS SUMINISTRADOS POR LA
EMPRESA AIRPRODUCT PERÚ

Existen 3 tanques de Oxígeno Líquido inoperativos pertenecientes al proveedor Airproduct Perú,



Fuente: Visita de inspección física de 20 de julio de 2020

b) Criterio:

- Decreto de Urgencia n° 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid-19

Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

(...)

- 2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

- Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, que aprueba el Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

Artículo 9°. - Garantía de la calidad y seguridad de la atención

"Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda".

c) Consecuencia

Consecuentemente la falta de cautela en el suministro y abastecimiento de oxígeno medicinal en el nivel óptimo exigido, generaría un desabastecimiento de oxígeno medicinal para la atención de los pacientes con tratamiento COVID-19.

2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE BALONES DE OXIGENO VACÍOS, SITUACIÓN PODRÍA OCASIONAR DAÑOS Y/O PROPICIAR ACCIDENTES, QUE LESIONEN AL PERSONAL DE SALUD, PACIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL

a) Condición

La comisión de control realizó la Visita de Control el 20 de julio de 2020, a las instalaciones del Hospital, de cuyo resultado, se identificó lo siguiente:

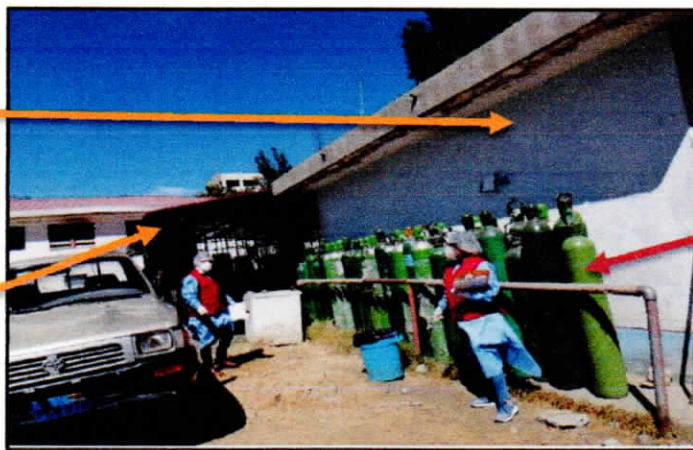
Que cincuenta (50) balones de oxígeno vacíos se ubican fuera de las instalaciones de las máquinas generadoras de oxígeno medicinal, los mismos que se encuentran almacenados en la parte externa de los ambientes del Hospital, por donde transitan personal del nosocomio, encontrándose expuestos a cambios de temperatura del ambiente y sin las condiciones de seguridad que garanticen la protección del personal contra riesgos innecesarios en la atención de los pacientes, personal médico y público en general, conforme se observa en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 5

**CUARENTA Y OCHO (48) BALONES DE OXIGENO VACÍOS
UBICADOS EN LA PARTE EXTERNA DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO LIQUIDO**

Área asignada para
maquinaria de
Oxígeno del Hospital
Victor Ramos
Guardia - Huaraz

Área asignada para
maquinaria de
Oxígeno Donado por
Antamina



Cuarenta y
ocho (48)
Balones de
Oxígeno

Fuente: Visita de inspección física de 20 de julio de 2020

IMAGEN N° 6

**DOS (2) BALONES DE OXÍGENO VACÍOS UBICADOS EN LA PARTE EXTERNA DE LA
INFRAESTRUCTURA ASIGNADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO EN EL ÁREA DE
HOSPITALIZACIÓN COVID-19**

Área e Infraestructura construida por el Gobierno Regional de Ancash, para la distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes COVID-19



Dos (2) balones de Oxígeno inoperativos y a la intemperie

Fuente: Visita de inspección física de 20 de julio de 2020

b) Criterio

- Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, que aprueba el Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Artículo 9°. - Garantía de la calidad y seguridad de la atención -

"Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda".

- Norma Técnica Peruana versión 2012, NTP 512.001:1989, Gases comprimidos, Requisitos de almacenaje, transporte, manejo y trasvase. 1ra Edición reemplaza a la NTP 512.001:1989, aprobada mediante Resolución comisión de normalización y de fiscalización de barreras comerciales no arancelarias n.°133-2012/CNB-INDECOPI, publicado el 5 de enero 2013.

5.3.1 Los cilindros serán almacenados de acuerdo al reglamento de seguridad industrial vigente:

5.3.2 Las áreas de almacenaje de cilindros estarán claramente señaladas con los nombres de los gases que se van almacenar y dichas áreas serán construidas de material no inflamable. Se colocará además carteles que indiquen la prohibición de fumar.

5.3.7 Los cilindros no serán expuestos a humedad constante ni tampoco serán almacenados cerca de sal u otros productos químicos corrosivos, ya que el óxido dañara los cilindros y puede causar completa adherencia de las tapas protectoras.

5.5.1 Local

5.5.1.5 Deberá tener avisos alusivos a la seguridad de la operación y en lugares visibles, según las normas correspondientes.

5.5.3 Equipo

Deberá contar con el equipo mínimo siguiente:

5.5.3.2 Múltiple

(...)

5.5.3.2.2 Deberá tener medios adecuados, de preferencia cadenas, para sujeción de los cilindros durante la operación del llenado de estos"

- Norma de Control Interno aprobadas por resolución de Contraloría General n.°320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006, de Normas Básicas para la evaluación de riesgo.

2.2. Identificación de los Riesgos

"En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realizan la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

05 "Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o pueden afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad (...)"

c) Consecuencia

Consecuentemente el inadecuado almacenamiento y exposición de los balones de oxígeno vacíos, podría ocasionar accidentes al personal médico, pacientes y público en general que transita por dicho lugar.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID-19", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se evidenció hechos que generaran reporte de avance de situaciones adversas, durante el presente servicio de control.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

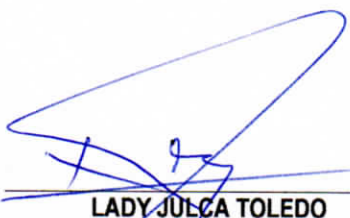
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Víctor Ramos Guardia el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento, al Director del Hospital Víctor Ramos Guardia, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huaraz, 29 de julio de 2020.



MIRIAM PALACIOS PALACIOS
Supervisor
Comisión de Control



LADY JULCA TOLEDO
Jefe de Comisión
Comisión de Control



EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República



39L425202001034



Firmado digitalmente por RUCOBA
TANANTA Emerson FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2020 13:35:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 31 de Julio del 2020

OFICIO N° 001034-2020-CG/GRAN

Señor:

Carlos Loarte López

Director

Hospital "Victor Ramos Guardia" Nivel II-2- Huaraz

Avenida Luzuriaga S/N

Ancash/Huaraz/Huaraz

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6605-2020-CG/GRAN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al titular de la entidad, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6605-2020-CG/GRAN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en versión digital a la dirección electrónica: mgonzalez@contraloria.gob.pe y/o a la mesa de partes virtual de la citada dirección regional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

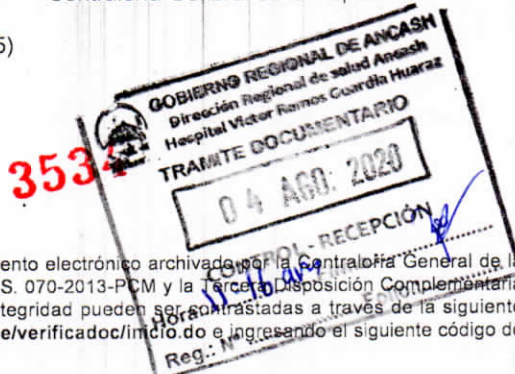
Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/mpp)

Nro. Emisión: 03657 (L425 - 2020) Elab: (U17790 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SVQUFDE**

